

RIO TURBIO,

19 MAR. 1998

VISTO:

El Expediente N° 00891-UNPA-97 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del Reglamento Interno del Comité Editorial de la Universidad, creado por Resolución N° 133-CS-97;

Que a fs. 48 obra nota de Secretaría de Extensión N° 005/98 mediante la cual se eleva para consideración de este Consejo Superior una propuesta de texto normativo de funcionamiento de dicho Comité;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda aprobar en lo general el Reglamento propuesto y sugiere en su despacho modificar el texto correspondiente al artículo 9º, esto es, que la participación de comisiones ad hoc para evaluar la publicación de temas específicos sea vinculante con lo previsto por el comité;

Que, asimismo, se propone remitir el material inédito a una Comisión ad hoc de especialistas a fin de evaluar la calidad del mismo previo a ser publicado;

Que en plenario de la primera reunión de Consejo Superior se debate al respecto, acordando la modificación propuesta por la Comisión y, por otra parte, solicitar a Secretaría de Extensión la elaboración de un texto normativo sobre las misiones y funciones del Comité a fin de incorporarlo posteriormente al presente Reglamento;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

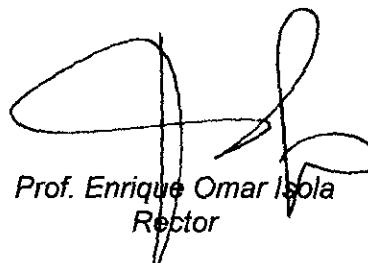
ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento Interno del Comité Editorial de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a Secretaría de Extensión la elaboración de una propuesta normativa que contemple la definición de misiones y funciones del Comité, para su posterior consideración en el seno del Consejo Superior e incorporación al Reglamento aprobado según el artículo precedente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.



DCV Patricia Schembri
a/c Secretaría Consejo Superior

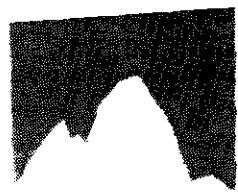


Prof. Enrique Omar Isola
Rector

ORDENANZA

Nro

018 ES 008



ANEXO

**COMITÉ EDITORIAL
REGLAMENTO INTERNO**

ARTICULO 1: El Consejo Editorial estará integrado por un miembro titular, y un miembro suplente representando a cada Unidad Académica y será presidido por el Secretario de Extensión de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

ARTICULO 2º: Únicamente tendrán voz y voto los miembros titulares. Podrán asistir los miembros suplentes únicamente con voz. Estos últimos tendrán voto en caso de ausencia del titular. El presidente sólo vota en caso de empate.

ARTICULO 3º: Los miembros suplentes asumirán como titulares automáticamente en caso de ausencia definitiva o temporaria de los titulares.

ARTICULO 4: Serán funciones del Presidente :

- a) Convocar las sesiones del Consejo Editorial.
- b) Presidir las sesiones del mismo.
- c) Confeccionar y remitir el orden del día con antelación.
- d) Transmitir las decisiones tomadas por el Comité a quien corresponda.
- e) Proponer las votaciones y avalarlas.

ARTICULO 5º: En caso de ausencia, el Presidente será reemplazado por un miembro del Comité elegido por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTICULO 6º: El Secretario de Actas será nominado en cada sesión. Su función será tomar actas de las sesiones y refrendarlas juntamente con el Presidente.

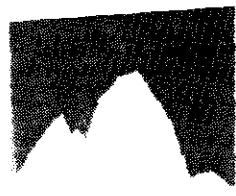
ARTICULO 7: El *quorum* será constituido con la presencia de cuatro miembros, incluido el presidente.

ARTICULO 8º:

- a) las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos cada 45 días hábiles.
- b) El orden del día será confeccionado sobre la base de propuestas del presidente, de los miembros del comité y de otros miembros de la comunidad universitaria si se consideraran pertinentes.

ARTICULO 9º: Si las circunstancias lo requieren, se podrán conformar comisiones *ad hoc* para la evaluación de temas específicos, siendo los informes que ella emitiere vinculantes para el comité.

El Consejo Editorial podrá invitar a sus sesiones con voz pero sin voto, a las personas que considere necesarias.



ARTICULO 10º : El comité se expedirá a través de despachos, que serán elevados al Consejo Superior para su consideración.

Podrán existir despachos por mayoría y minoría. Para los despachos por mayoría se necesitará mayoría simple..

ARTICULO 11º : En los despachos y actas del Comité deberá figurar si la decisión se tomó por mayoría simple o por unanimidad.

ARTICULO 12º : Las votaciones serán nominales debiendo figurar en las actas o en los despachos de comisión el nombre y la posición de cada votante.

ARTICULO 13º : Todo lo que no está expresamente previsto en este Reglamento, así como la interpretación de sus disposiciones, serán resueltas remitiéndose al reglamento interno del Consejo Superior.